

- c) Lugar de presentación:
- 1.º Entidad: Unidad de Registro del Área de Gobierno de Economía y Empleo.
 - 2.º Domicilio: Gran Vía, número 24, planta baja.
 - 3.º Localidad y código postal: 28013 Madrid.
- d) Admisión de variantes: no.
9. Apertura de ofertas:
- a) Entidad: Área de Gobierno de Economía y Empleo.
 - b) Domicilio: Gran Vía, número 24, tercera planta.
 - c) Localidad y código postal: 28013 Madrid.
 - d) Fecha: 5 de junio de 2009.
 - e) Hora: A las nueve y treinta.
10. Criterios de adjudicación: criterios valorables en cifras o porcentajes: hasta 100 puntos.

11. Gastos de anuncios: a cargo de la entidad adjudicataria.
12. Portal informático donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos: perfil del contratante (www.munimadrid.es).

Madrid, a 8 de mayo de 2009.—La secretaria general técnica del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, Pilar Palacios de la Villa.

(01/1.653/09)

MADRID

CONTRATACIÓN

Junta Municipal de Distrito de Moratalaz

ANUNCIO DE ADJUDICACIÓN

1. Entidad adjudicataria:
 - 1.1. Organismo: Ayuntamiento de Madrid.
 - 1.2. Dependencia que tramita el expediente: Junta Municipal de Moratalaz.
 - 1.3. Número de expediente: 115/2008/5502.
2. Objeto de contrato:
 - 2.1. Descripción del objeto: actividades complementarias a la Educación Social, actividades de Educación Social con Mujeres, Escuela de Verano y Escuela de Navidad en el Distrito de Moratalaz.
 - 2.2. Plazo de ejecución: del 14 de abril de 2009 al 5 de enero de 2010.
 - 2.3. Lugar de ejecución: los indicados en pliegos de condiciones técnicas.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - 3.1. Tramitación: ordinaria.
 - 3.2. Procedimiento: abierto.
4. Presupuesto base de licitación:
 - 4.1. Importe total: 87.208,41 euros de valor estimado, más 6.104,59 euros del 7 por 100 de IVA, que hacen un total de 93.313 euros.
5. Adjudicación:
 - 5.1. Fecha: 31 de marzo de 2009.
 - 5.2. Adjudicataria: "Servicios Educativos y Familiares Grupo 5, Sociedad Limitada".
 - 5.3. Importe adjudicación: 83.284,04 euros, más 5.829,88 euros del 7 por 100 de IVA (89.113,92 euros, IVA incluido).

En Madrid, a 15 de abril de 2009.—El director de la Oficina del Secretario de la Junta de Gobierno, PD, la secretaria del Distrito, Julia de la Cruz Carralero.

(02/4.751/09)

ARROYOMOLINOS

OTROS ANUNCIOS

Rectificación

En el anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 51, de fecha 2 de marzo de 2009, página 74, que hace referencia a la aprobación en sesión ordinaria de Pleno de 29 de enero de 2009, del cambio de calificación jurídica de la parcela EE-E2

perteneciente al SAU-5 "Molino Perdido", de bien de servicio público a patrimonial para colegio concertado. Expediente 73/08, se ha detectado error material, procediéndose a su rectificación.

Donde dice: «Cambio de calificación jurídica de la EE-E2 del SAU-5 "Molino Perdido"».

Debe decir: «Cambio de calificación jurídica de la EE-2 del SAU-5 "Molino Perdido"».

Arroyomolinos, a 6 de mayo de 2009.—El alcalde-presidente, Juan Velarde Blanco.

(02/5.686/09)

BUSTARVIEJO

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Aprobados inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento los estatutos reguladores del Patronato Deportivo Municipal y sometidos a exposición pública por plazo de treinta días sin que durante el mismo se hayan presentado reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 49.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se entienden aprobados definitivamente y a efectos de su entrada en vigor, de acuerdo a lo previsto en el artículo 70.2 de la mencionada norma, se publica el texto íntegro de los mismos.

ESTATUTOS DEL PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL

TÍTULO I

Naturaleza y funciones

Artículo 1. *Constitución y naturaleza jurídica*.—El Patronato Deportivo Municipal de Bustarviejo se crea para la gestión directa del deporte en el municipio, constituyéndose como órgano especial de la Administración sin personalidad jurídica propia, al amparo de lo dispuesto en el artículo 85.2.A).a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 67.1.A).c) del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Su ámbito de actuación es municipal. No obstante, el Patronato podrá mantener relaciones con otras instituciones, sin perjuicio de las competencias reservadas al Pleno del Ayuntamiento. Estará adscrito a la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento.

Art. 2. *Funciones y fines*.—La actividad del Patronato Deportivo Municipal se dirigirá a las siguientes funciones:

- a) La promoción deportiva y desarrollo de la cultura física de la población del municipio de Bustarviejo, particularmente en su faceta de deporte aficionado.
- b) La gestión, fomento y promoción de las instalaciones adecuadas para la práctica deportiva y desarrollo de tales actividades en el municipio de Bustarviejo.
- c) Facilitar a todos los vecinos de la ciudad la utilización preferente de las instalaciones municipales.

Art. 3. *Competencias*.—Para el cumplimiento de sus funciones, dentro del marco legal de distribución de atribuciones entre el Pleno y el alcalde, el Patronato, en la figura de su presidente, el alcalde, y su vicepresidente, el concejal-delegado de Deportes, tendrá competencias para:

- Adquirir y poseer toda clase de bienes.
- Administrar su patrimonio.
- Contraer obligaciones.
- Aceptar herencias, legados y donaciones; obtener subvenciones, auxilios y otras ayudas del Estado, de Corporaciones públicas o de particulares.
- Concertar operaciones de crédito.
- Contratar obras, servicios y suministros, así como el personal necesario.
- Ejercitar acciones judiciales y administrativas.
- El desarrollo de cuantas otras acciones o gestiones sean necesarias para la ejecución de sus fines, de acuerdo con las Leyes.

Art. 4. *Régimen jurídico*.—La actuación del Patronato en tanto que forma parte del Ayuntamiento se atendrá a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, así como las demás normas de régimen local que sean aplicables por los